

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ACUERDO de 3 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la autorización del gasto para la concesión de un incentivo directo a la empresa Vircell, S.L., ubicada en Armilla (Granada), para la construcción de un nuevo edificio en el Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada (PTS).

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de mayo de 2011, adoptó el siguiente,

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 12 de abril de 2011, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 3 de mayo de 2011

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

ANEXO

«Autorizar el gasto para la concesión de un incentivo directo por valor de un millón trescientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y tres euros con setenta y dos céntimos (1.355.173,72 €), a la empresa Vircell, S.L., ubicada en Armilla (Granada).

El proyecto consiste en la construcción de un nuevo edificio en el Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada (PTS) y la dotación del equipamiento necesario para albergar las actividades de la empresa.

Dicho incentivo se otorga al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013».

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ACUERDO de 3 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se concede subvención excepcional por importe de 20.236.626,57 euros, a la Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz (FUECA), para la realización de proyecto de formación y empleo «acciones formativas para la adquisición y actualización de competencias profesionales para ex-trabajadores de la multinacional Delphi».

La Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz (FUECA) es una organización sin ánimo de lucro en la que participan empresas, instituciones públicas, organizaciones representativas de las empresas y profesionales y la Universidad de Cádiz, que ha sido su promotora.

La Fundación nace con el fin de aproximar la Universidad al entorno laboral de la provincia de Cádiz. Hoy por hoy, se ha convertido en un eficaz instrumento capaz de poner a disposición de la sociedad todo el potencial de la Universidad y sus recursos, tanto humanos como materiales. Asimismo, la Fundación realiza una labor catalizadora en los proyectos Universidad/sociedad.

La Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz presenta el proyecto de formación y empleo denominado «Acciones formativas para la adquisición y actualización de competencias profesionales para ex-trabajadores de la multinacional Delphi» que permitirán a los/as trabajadores/as la adquisición de competencias profesionales mediante un proceso mixto de empleo y formación en los sectores de la Comunicación Audiovisual y Nuevas Tecnologías, industrial, metal, y náutico.

La finalidad del proyecto es llevar a cabo acciones de formación y empleo para la adquisición y actualización de competencias profesionales destinadas a los ex-trabajadores de la factoría Delphi Automotive System España y de la industria auxiliar en la provincia de Cádiz, particularmente en la Bahía y su entorno.

Ni la normativa del Servicio Público de Empleo Estatal reguladora de los programas de formación en alternancia con el empleo, ni las bases reguladoras del Servicio Andaluz de Empleo, de ejecución y desarrollo de la normativa estatal, resultan aplicables a las acciones de formación y empleo y recualificación profesional que pretenden ser llevadas a cabo por la Fundación Universidad Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA) para los ex-trabajadores procedentes de la Factoría Delphi Automotive System España, S.L. y de la industria auxiliar en la provincia de Cádiz, Bahía y su entorno.

Por tanto, considerando la finalidad pública implícita en la realización de las acciones mencionadas y el interés público, social y económico, así como la imposibilidad de acogerse a un programa reglado de ayudas, el Servicio Andaluz de Empleo considera que la fórmula de la excepcionalidad es la más idónea para un proyecto que cumple con todos los requisitos del art. 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad al artículo 115.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y teniendo en consideración la cuantía a la que asciende la subvención que nos ocupa, veinte millones doscientos treinta y seis mil seiscientos veintiséis euros con cincuenta y siete céntimos (20.236.626,57 euros), resulta necesaria la autorización del Consejo de Gobierno para su concesión.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de mayo de 2011.

ACUERDA

Primero. Autorizar la concesión de una subvención excepcional, por importe de veinte millones doscientos treinta y seis mil seiscientos veintiséis euros con cincuenta y siete céntimos (20.236.626,57 euros) a la Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz, mediante Resolución del Servicio Andaluz de Empleo, para la ejecución del proyecto de formación y empleo, denominado «Acciones formativas para la adquisición y actualización de competencias profesionales para ex-trabajadores de la multinacional Delphi».

El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas comprenderá desde el 1 de marzo de 2011 al 30 de septiembre de 2012.

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para adop-

tar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 3 de mayo de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2011, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la revocación de ayuda para la ejecución de proyecto de Taller de Oficio a las Bodegas Williams & Humbert, S.A.U.

Cumpliendo con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Hacer pública la revocación de la subvención concedida por Resolución del Servicio Andaluz de Empleo de 3.12.2010, a la entidad Bodegas Williams & Humbert, S.A.U., por importe de doscientos treinta mil novecientos ochenta euros con noventa y nueve céntimos (230.980,99 euros) para la ejecución del proyecto de Taller de Oficio denominado Arrumbador-Trasagador Especialista en Bodega.

Sevilla, 28 de abril de 2011.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 144/2011, de 26 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado Busto del Emperador Augusto del Cortijo Ossorio, de Lora del Río (Sevilla).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria única de dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. El busto del emperador Augusto encontrado en el cortijo Ossorio de Lora del Río (Sevilla) es una pieza excepcional y única en España no solo por su calidad artística sino por tratarse del único retrato conocido coetáneo de dicho emperador. Entre los bustos de Augusto de procedencia hispana esta pieza ocupa un lugar destacado por su especial significado a comienzos del proceso de difusión del poder imperial que se plasma en el retrato de este primer emperador. Como paralelos más cercanos de esta pieza existen dos bustos procedentes de Itálica pero que se adscriben a momentos posteriores, uno de época de Tiberio y otro de Tiberio-Claudio.

Junto a sus valores intrínsecos y a su altísimo valor artístico, es de destacar su valor patrimonial, pues hasta la fecha tan solo se han descubierto tres retratos de Augusto en la Bética romana y cinco en Hispania.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 27 de septiembre de 2010 (publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 218, de 9 de noviembre de 2010) incoó procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, del bien mueble denominado busto del emperador Augusto, del cortijo Ossorio, de Lora del Río, en Sevilla, siguiendo la tramitación establecida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentó el trámite preceptivo de audiencia a los particulares directamente afectados en sus derechos.

Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, con fecha 10 de noviembre de 2010, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 9.6 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre.

Terminada la instrucción del procedimiento y de conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural el bien mueble denominado busto del emperador Augusto, del cortijo Ossorio, de Lora del Río (Sevilla), que se describe en el anexo.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 3.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de abril de 2011,

A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, el bien mueble denominado busto del emperador Augusto, del cortijo Ossorio, de Lora del Río (Sevilla), cuya descripción figura en el anexo al presente Decreto.